

Unidad de Acceso a la Información
Expediente número: CEDH/UAI/SAI-196/2018.
Solicitante: Jemmy Almeida.
Folio infomex: 01692218.

Cuenta: Siendo el día 28 de noviembre de 2018, se tuvo al solicitante señalado al rubro superior derecho, haciendo valer su derecho de acceso a la información mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo cual, de conformidad con el marco normativo de Transparencia que rige en el Estado de Tabasco, se procede a emitir el siguiente acuerdo -----Conste.

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, VILLAHERMOSA, TABASCO.

ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE INFORMACIÓN

VISTO.- La cuenta que antecede, y de conformidad con el artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, se acuerda:

PRIMERO. - Téngase al **C. Jemmy Almeida** solicitando información presuntamente creada, administrada o en posesión de este Sujeto Obligado; solicitud la cual menciona lo siguiente:

"...Deseo saber la fecha en que fue nombrado el Consejo Ciudadano de la Comisión Estatal de derechos Humanos por el Congreso del Estado..." (sic)

SEGUNDO.- En virtud del análisis de las manifestaciones vertidas en la solicitud de acceso a la información del **C. Jemmy Almeida**, esta Unidad de Acceso a la Información es competente para conocer y resolver sobre las mismas, atendiendo el derecho de acceso a la información pública de dicho solicitante, de conformidad con los artículos 4, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 49, fracciones II, III y VI del artículo 50, 129, 130, 131, 133, 137, 138, y 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente.

Para dar el oportuno seguimiento a las manifestaciones planteadas por el solicitante antes mencionado, se requirió la información a la Secretaría Particular de Presidencia de este sujeto obligado, en virtud de que dicha área es la encargada de acuerdo a sus funciones de administrar la información de interés del solicitante señalado en párrafos precedentes. Razón por la cual, mediante oficio CEDH-SP/214//2018, constante de una hoja útil más el anexo del Decreto 202, se tuvo a la titular de dicha área informando: que en sesión de la Comisión Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura del H. Congreso del Estado de Tabasco, celebrada el 16 de julio de 2018, fue aprobado y nombrado a los 6 integrantes del Consejo Ciudadano de la Consultivo de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

De esta manera se tiene dando por atendida la solicitud de información que nos ocupa, mediante el oficio referido, el cual consta de una hoja útil más anexo del Decreto 202, mismos que se agregan al presente acuerdo.



Derechos Humanos
Comisión Estatal Tabasco

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Así también, es importante hacerle mención al solicitante, de lo señalado del párrafo sexto del artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, los cuales se mencionan a continuación:

Artículo 6. Párrafo sexto. "...La información se proporcionara en el estado en que se encuentre. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública..." (Sic).

TERCERO.- Comuníquese al solicitante que de conformidad con los artículos 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, podrá interponer el **recurso de revisión**, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos ante el Instituto o ante la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que haya conocido de la solicitud, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo.

CUARTO.- NOTIFIQUESE al solicitante dentro del plazo legal, a través del sistema Infomex Tabasco vinculado a la Plataforma Nacional de Transparencia en términos de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

QUINTO.- PUBLIQUESE en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, la solicitud y la respuesta correspondiente, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. Cúmplase. -----

Así lo acordó y firma la Lic. Perla Patricia Juárez Olán, Titular de la Unidad de Acceso a la Información de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, en la Ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, a los diecinueve días del mes de diciembre del dos mil dieciocho. -----Conste.



**PLATAFORMA NACIONAL
DE TRANSPARENCIA**
www.plataformadetransparencia.org.mx

PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco (LTAIPET) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de Información presentada ante la Unidad de Transparencia a la Información del sujeto obligado: **COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**

Fecha de presentación de la solicitud: **28/11/2018 10:30**

Número de Folio: **01692218**

Nombre o denominación social del solicitante: **Jemmy Almeida**

Información que requiere: **Deseo saber la fecha en que fue nombrado el Consejo Ciudadano de la Comisión Estatal de derechos Humanos por el Congreso del Estado**

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT**

*No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.

*Debe identificar con claridad y precisión de los datos e información que requiere.

* La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas o en cualquier hora en día inhábil, se tendrá presentada a partir de las 08:00 horas del día hábil siguiente.

Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen.

Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, estos se entenderán como hábiles según lo establecido en el artículo 133 de la LTAIPET.

Plazos de respuesta:

La respuesta a toda solicitud realizada en los términos de la presente Ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor a quince días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella: **19/12/2018**. El plazo podrá ampliarse en forma excepcional hasta por cinco días, de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento según lo establecido en el artículo 138 de la LTAIPET.

En caso de requerirle que aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien precise uno o varios requerimientos de la información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: **05/12/2018**. El plazo para responder el requerimiento será hasta por 10 días según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

Este requerimiento interrumpe el plazo que la Ley otorga para atender la solicitud, el cual iniciará de nuevo al día siguiente cuando se cumpla el requerimiento según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

En caso de que esta Unidad de Transparencia a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 3 días hábiles: **03/12/2018** según lo establecido en los artículos 142, LTAIPET.

Si los Sujetos Obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la Información, deberán dar respuesta respecto de dicha parte. En cuanto a la información sobre la cual es incompetente, se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado según lo establecido en el artículo 140 párrafo tercero de la LTAIPET.

Observaciones

Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

* Tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante la plataforma nacional, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos. En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la plataforma nacional y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables según lo establecido en el artículo 130 párrafo segundo de la LTAIPET.

* Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Transparencia a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.

SECRETARÍA PARTICULAR

Oficio: CEDH-SP/214/2018

Villahermosa, Tabasco, diciembre 12 de 2018

LIC. PERLA PATRICIA JUÁREZ OLÁN
TITULAR DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL
DE LOS DERECHOS HUMANOS
P R E S E N T E.

En atención a su oficio número CEDH/UAI-193/2018 y en cumplimiento a la solicitud de acceso a la información realizada por el C. Jemmy Almeida, con número de folio 01692218 con el siguiente requerimiento:

- "...Deseo saber la fecha en que fue nombrado el Consejo Ciudadano de la Comisión Estatal de derechos Humanos por el Congreso del Estado..." (sic)

Respecto a lo anterior me permito informarle que en sesión de la Comisión Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura del H. Congreso del Estado de Tabasco, celebrada el 16 de julio de 2018, fue aprobado y nombrado a los 6 integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, por lo anterior, anexo de manera digital el Decreto 202, suplemento 7918, con fecha 25 de julio 2018 del Periódico Oficial del Estado.

Sin otro particular, al tiempo de agradecer su atención, envío saludos cordiales.



ATENTAMENTE

JANNI MARTELOPEZ PÉREZ
SECRETARÍA PARTICULAR



Derechos Humanos
Comisión Estatal Tabasco

C.c.p. Archivo.



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	25 DE JULIO DE 2018	Suplemento 7918
-----------	-----------------------	---------------------	--------------------

No. - 9598

DECRETO 202

LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 4, PÁRRAFO OCTAVO Y 36, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TABASCO; CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Comisión Ordinaria de Derechos Humanos, en sesión de fecha 22 de mayo de 2018, emitió la Convocatoria para la elección de los integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, para el periodo 2018-2020, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, párrafos octavo, décimo, décimo primero y décimo segundo y 36, fracción XLV, de la Constitución Política del Estado; 26, 27, 28, 31 y 33 de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Tabasco; 75, fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo. Misma que fue publicada en el Portal Electrónico del Congreso del Estado el 22 de mayo de 2018, en los diarios de circulación estatal, el Heraldo y Diario de

Tabasco del 23 de mayo al 01 de junio de 2018 y publicitada ampliamente en diversos programas de radio y televisión, por parte de la Presidenta de la Junta Directiva.

II. Del 04 al 08 de junio de 2018, se llevó a cabo el registro de aspirantes a participar en el proceso para la elección de los integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, en el periodo 2018 - 2020.

III. El 11 de junio de 2018, la Presidenta de la Junta Directiva de la Comisión Ordinaria de Derechos Humanos, en sesión de Comisión Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura, dio a conocer la lista con los nombres de los 15 aspirantes registrados para participar en el proceso de elección de los integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, en el periodo 2018 - 2020.

IV. La Comisión Ordinaria de Derechos Humanos, con fecha 13 de junio de 2018 emitió un Dictamen por el que se determina, que los 15 aspirantes registrados para participar en el procedimiento de elección de los integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, en el periodo 2018 - 2020, cumplieron con los requisitos establecidos por la Ley de Derechos Humanos del Estado de Tabasco, aprobándose el calendario de entrevistas para dichos candidatos y los lineamientos para el desarrollo de las comparecencias; Dictamen que fue publicado en la misma fecha, en el Portal Electrónico del Congreso del Estado.

V. Que en términos de lo previsto en la BASE OCTAVA de la Convocatoria, para la presentación de objeciones ante la Dirección de Asuntos Jurídicos, Transparencia, y Acceso a la Información Pública del H. Congreso del Estado, **no se recibió ningún escrito** de objeción en contra de alguno de los aspirantes que cumplieron con los requisitos previstos en la Ley.

VI. Que las entrevistas de los 15 aspirantes que cumplieron con los requisitos exigidos se llevaron cabo en las instalaciones del Congreso del Estado ubicado en la Calle Independencia número 303, colonia Centro, Villahermosa, Tabasco, conforme al siguiente calendario:

FOLIO DE REGISTRO	NOMBRE	FECHA DE COMPARECENCIA
CODH/2018/001	Audiel Hipólito Duran	Miércoles 04 de julio de 2018.
CODH/2018/002	Lorena Rubio Juárez	Miércoles 04 de julio de 2018.
CODH/2018/003	Alfonso Calcáneo Sánchez	Miércoles 04 de julio de 2018.
CODH/2018/004	Aline Torres Montejo	Miércoles 04 de julio de 2018.
CODH/2018/005	Adriana Esmeralda del Carmen Acosta Toraya	Miércoles 04 de julio de 2018.
CODH/2018/006	José Francisco Hernández Ruiz	Miércoles 04 de julio de 2018.
CODH/2018/007	Joel Antonio García Castelán	Miércoles 04 de julio de 2018.
CODH/2018/008	Gabriel Angulo Pineda	Miércoles 04 de julio de 2018.
CODH/2018/009	Rommel de la O de la Cruz	Jueves 05 de julio de 2018.
CODH/2018/010	Carlos Rafael Silva Castillo	Jueves 05 de julio de 2018.
CODH/2018/011	José Luis Morales Alonso	Jueves 05 de julio de 2018.
CODH/2018/012	José Santos Márquez Gordillo	Jueves 05 de julio de 2018.
CODH/2018/013	Fernando Antonio López López	Jueves 05 de julio de 2018.
CODH/2018/014	Arturo Russean Casanovas Feria	Jueves 05 de julio de 2018.
CODH/2018/015	Mauricio Guillermo Piloto Baeza	Jueves 05 de julio de 2018.

VII. Los integrantes de las comisiones unidas de Derechos Humanos y de Justicia y Gran Jurado, los días miércoles 04 y jueves 05 de julio de 2018, llevaron a cabo las entrevistas a los aspirantes que cumplieron con los requisitos exigidos en la Ley de Derechos Humanos del Estado. Cabe precisar que los aspirantes: José Santos Márquez Gordillo, con folio de registro **CODH/2018/012** y Fernando Antonio López López, con folio de registro **CODH/2018/013**, no se presentaron a la entrevista, a pesar de estar debidamente notificados, con la publicación del Dictamen emitido el 13 de junio de 2018, en el portal electrónico del H. Congreso y en los estrados de esta Cámara, así como, a través del correo electrónico de los aspirantes.

VIII. Al haberse agotado las etapas de registro de aspirantes, revisión documental y determinación de quienes cumplieron con los requisitos legales, recepción y resolución de objeciones, y de entrevistas a los aspirantes que cumplieron con los requisitos exigidos; en sesión de las Comisiones Unidas de Derechos Humanos y de Justicia y Gran Jurado celebrada anteriormente, se acordó emitir el Dictamen respectivo, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, es un organismo constitucional con autonomía orgánica, funcional, de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propio, que conocerá de peticiones que contengan denuncias o quejas por presuntas violaciones a los derechos humanos provenientes de actos u omisiones de naturaleza administrativa de cualquier autoridad o servidor público del estado y los municipios, con excepción de los del Poder Judicial, que violen estos derechos.

SEGUNDO. Que al Congreso del Estado corresponde, en términos de lo dispuesto por los artículos 4, párrafos octavo, décimo, décimo primero y décimo segundo de la Constitución Política del Estado; 8, 26, 27, 28, 31 y 33, de la Ley de Derechos Humanos del Estado, elegir previa consulta pública, por los integrantes de la Comisión Permanente, a 6 integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

TERCERO. Que la Comisión Ordinaria de Derechos Humanos de esta Sexagésima Segunda Legislatura, de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales

aplicables y con apego a los principios de legalidad, independencia, imparcialidad, transparencia, pluralidad, equidad de género y no discriminación, emitió con fecha 22 de mayo del año 2018, la Convocatoria para la elección de los integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, en el periodo 2018 - 2020, previéndose en ella, los procedimientos para dicha elección por el Congreso del Estado.

CUARTO. Que una vez agotadas las etapas de registro de aspirantes, revisión documental y determinación de quienes cumplieron con los requisitos legales, recepción, y de resolución de objeciones, contenidas en la Convocatoria descrita en el considerando anterior, quienes integramos estas Comisiones Unidas de Derechos Humanos y de Justicia y Gran Jurado, procedimos a las entrevistas de los aspirantes que cumplieron con los requisitos exigidos por la Ley y la propia Convocatoria, acorde a lo dispuesto por el artículo 33, párrafo tercero, fracción I de la Ley de Derechos Humanos del Estado y los lineamientos aprobados para el desarrollo de esas comparecencias.

QUINTO. Que con base en la revisión realizada a las documentales aportadas por cada uno de los aspirantes registrados que cumplieron con los requisitos exigidos por la Ley de Derechos Humanos del Estado y la Convocatoria emitida, así como, en las entrevistas realizadas a los aspirantes, por los integrantes de las comisiones unidas de Derechos Humanos, y de Justicia y Gran Jurado, quienes integran estos órganos colegiados, con estricto apego a los principios de legalidad, independencia, imparcialidad, transparencia, pluralidad, equidad de género y no discriminación, hemos acordado presentar a la Comisión Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura, el Dictamen que contiene el resultado de la votación obtenida por cada uno de los candidatos que cumplieron con los requisitos legales exigidos para formar parte del Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

SEXTO. Que en sesión de la Comisión Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura, celebrada el 16 de julio del año en curso, fue discutido y aprobado por unanimidad de las diputadas y diputados presentes, el Dictamen que contenía el resultado de la votación obtenida por cada uno de los candidatos que cumplieron con los requisitos legales exigidos para formar parte del Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos; procediéndose de conformidad con lo dispuesto por el Artículo Transitorio Tercero, a la elección en votación por cédula, de los seis integrantes del citado Consejo Consultivo, resultando electos con seis votos a favor, los **CC. Audiel Hipólito Duran, Lorena Rubio Juárez, Alfonso Calcáneo Sánchez, Aline Torres Montejo, Adriana Esmeralda del Carmen Acosta Toraya y Gabriel Angulo Pineda.**

SÉPTIMO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36, fracción I, de la Constitución Política Local, es facultad del Congreso del Estado, expedir, reformar, adicionar y abrogar las Leyes y Decretos para la mejor Administración del Estado, planeando su Desarrollo Económico y Social, ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO 202

ARTÍCULO ÚNICO.- La Comisión Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura al H. Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, párrafos octavo, décimo, décimo primero y décimo segundo de la Constitución Política Local; 8, 26, 27, 28, 31 y 33 de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Tabasco y con apego a los principios de legalidad, independencia, imparcialidad, transparencia, pluralidad, equidad de género y no discriminación, elige provisionalmente a los **CC. Audiel Hipólito Duran, Lorena Rubio Juárez, Alfonso Calcáneo Sánchez, Aline Torres Montejo, Adriana Esmeralda del Carmen Acosta Toraya y Gabriel Angulo Pineda**, como integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, para un período de 2 años, cuyo ejercicio dará inicio el 1º de agosto del año 2018.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

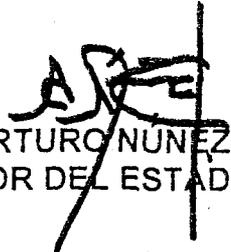
ARTÍCULO SEGUNDO.- Los CC. Audiel Hipólito Duran, Lorena Rubio Juárez, Alfonso Calcáneo Sánchez, Aline Torres Montejo, Adriana Esmeralda del Carmen Acosta Toraya y Gabriel Angulo Pineda, deberán comparecer ante el H. Congreso del Estado, antes del inicio de su ejercicio legal como parte del Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, a efecto de rendir la protesta constitucional respectiva.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. DIP. JOSÉ ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITIA, PRESIDENTE; DIP. MIGUEL ARMANDO VÉLEZ MIER Y CONCHA, SECRETARIO. RÚBRICAS.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA CAPITAL DEL ESTADO DE DIECIOCHO.

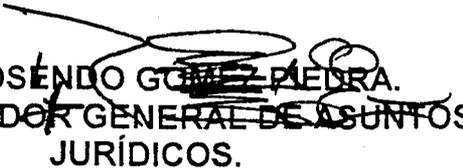
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."



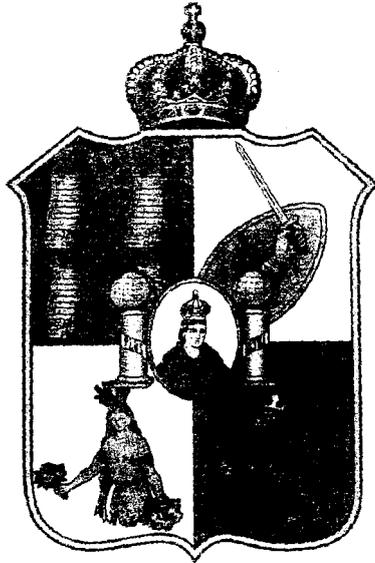
LIC. ARTURO NUNEZ JIMÉNEZ.
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.



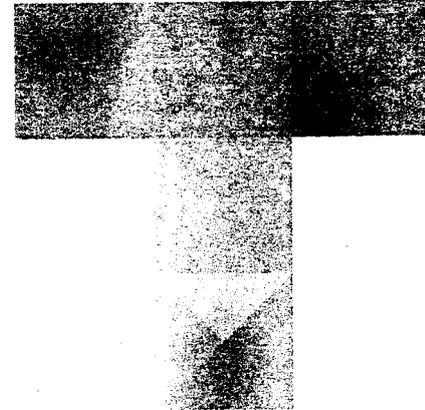
LIC. GUSTAVO ROSARIO TORRES.
SECRETARIO DE GOBIERNO.



DR. ROSENDO GÓMEZ PIEDRA.
COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS
JURÍDICOS.



**Gobierno del
Estado de Tabasco**



**Tabasco
cambia contigo**

*"2018, Año del V Centenario del Encuentro
de Dos Mundos en Tabasco"*

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroso # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.